



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°481-2015-MDPN

Pueblo Nuevo, 11 Noviembre 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

### VISTOS:

El Informe N°193-2015-MDPN/A-DC-SC de fecha 09 Noviembre 2015 emitido por el Jefe del área de Defensa Civil – Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Resolución Regional N°009-2015-FRRC-LL de fecha 11 Julio 2015 emitida por la Federación Regional de Rondas Campesinas de La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe de Visto el Jefe del área de Defensa Civil – Seguridad Ciudadana alcanza la copia de la Resolución de la Federación de Rondas Campesinas de la Libertad, para que se proceda a su reconocimiento por parte de ésta Entidad Municipal y de esa manera las Rondas Campesinas puedan presentar dicha Resolución ante los Registros Públicos y logren ser inscritos.

Que, mediante Resolución de Vistos, se reconoce a los miembros del Comité Ejecutivo de la Base Rondera denominada "Pampilla" del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 025-2003-JUS que Aprueba el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas señala que en las comunidades campesinas o comunidades nativas, la Ronda Campesina o Ronda Comunal se constituye por decisión del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa, adoptado de acuerdo a su Estatuto.

Que, el Artículo 84 numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que dentro de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

En base a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al Comité Ejecutivo de la Base Rondera denominada "PAMPILLA", Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Región La Libertad, cuyos miembros son:

Presidente	: CHRISTIAN ALEXANDER ALTAMIRANO FLORES	D.N.I N°40436435
Vice Presidente	: LUIS ALBERTO SEGURA CHIROQUE	D.N.I N°19259366
Secretario de Actas	: JUAN CARLOS ALTAMIRANO TORRES	D.N.I N°80362940
Secretario de Economía	: CRISTIAN JOSE CRUZ MIRANDA	D.N.I N°45060539

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al mencionado Comité por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PONER** de conocimiento a la parte interesada para los fines que crea conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Seg. Ciudadana.  
Asesoría Jurídica.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHEPEN - LA LIBERTAD  
ALCALDIA  
PUEBLO NUEVO  
José Ruperto Soria Barreto  
ALCALDE DISTRITAL